



Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
República de Colombia

RESOLUCIÓN N.º 0539

19 ABR 2013

"Por la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Comité de la Red Hidrometeorológica y Ambiental del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA
Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

En ejercicio de sus facultades conferidas en el Decreto 0338 del primero de marzo de 2013 y en el artículo 5º del Decreto 291 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Que de conformidad con el artículo 5º del Decreto 291 de 2004, son funciones del Director General del Instituto "1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes y programas inherentes al objeto de la entidad; 8) Dictar las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos..... 16) Delegar en servidores públicos de la entidad, funciones atribuidas a su cargo, de conformidad con las normas vigentes".

Que conforme lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1277 de 2004 y normas concordantes, el IDEAM, es la entidad a nivel nacional encargada de la meteorología e hidrología, y es representante permanente del país ante la Organización Meteorológica Mundial – OMM y del Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO; la cual tiene a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer información, predicciones, avisos, realizar estudios e investigaciones y prestar servicios de asesoramiento a la comunidad nacional e internacional.

Que, así mismo, el IDEAM es la entidad encargada de operar y mantener la red básica hidrológica, Meteorológica y Ambiental a nivel nacional, contando con cerca de 2.700 estaciones distribuidas en el territorio nacional.

Que el IDEAM cuenta con una estructura organizacional que incluye las subdirecciones de Hidrología, Meteorología, Estudios Ambientales y Ecosistemas, las Oficinas de Pronósticos y Alertas e Informática y el Grupo de Operación de Redes con sus once (11) áreas operativas, que requiere crear un mecanismo de articulación de necesidades frente a la operación de la red.

Que la calidad de información que genera el IDEAM es de vital importancia para la toma de decisiones



0539

19 ABR 2013

Que con ocasión a lo anterior, se hace necesario garantizar que la gestión de la información hidrometeorológica y ambiental se encuentre orientada de manera estratégica y articulada con las políticas públicas sectoriales del país.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN: Créase el Comité de la Red Hidrometeorológica y Ambiental del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM–, como instancia asesora de la Dirección General en la toma de decisiones respecto a la gestión de la información y la Operación de la Red Hidrometeorológica y Ambiental. El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- El Director General o su delegado quien lo presidirá.
- El (la) Secretario (a) General.
- El (la) Subdirector(a) de Hidrología.
- El (la) Subdirector(a) de Meteorología.
- El (la) Jefe de la Oficina de Pronósticos y Alertas.
- El (la) Jefe de la Oficina de Informática.
- El (la) Subdirector(a) de Ecosistemas.
- El (la) Subdirector(a) de Estudios Ambientales.
- El (los) Coordinador (es) de Área Operativa.

ARTÍCULO 2°. FUNCIONES. El Comité de la Red Hidrometeorológica y Ambiental tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación y diseño de las estrategias, planes y programas que orientarán el proceso de gestión de información generada por la Red Hidrometeorológica y Ambiental.
2. Asesorar a la Dirección General en la priorización de las necesidades de generación de información hidrometeorológica.
3. Asesorar a la Dirección General en la formulación, implementación y seguimiento a las estrategias, planes y programas que propendan por el fortalecimiento de la Red Hidrometeorológica y Ambiental.
4. Asesorar a la Dirección General en la definición de lineamientos para la constitución de acuerdos interinstitucionales e intersectoriales para el mejoramiento del proceso de Gestión de información generada por la Red Hidrometeorológica y Ambiental.
5. Asesorar a la Dirección General en la formulación de mecanismos administrativos y técnicos que permitan optimizar la operación de la Red, incluyendo la atención de contingencias que se presenten en la Operación de la Red Hidrometeorológica y Ambiental.
6. Asesorar a la Dirección General en la formulación de estrategias y mecanismos de articulación con las políticas nacionales de Gestión del Riesgo, Gestión Integral del Recurso Hídrico, Cambio Climático y otras políticas ambientales.
7. Asesorar a la Dirección General en la formulación de Estrategias de sostenibilidad financiera y técnica de la red hidrometeorológica y ambiental.



0539

Parágrafo 1°. El Comité deberá propender por que los planes, estrategias y programas recomendadas se encuentren articulados con el Sistema de Gestión de Calidad del Instituto.

Parágrafo 2°. El Director General definirá en cada sesión el Coordinador o Coordinadores que asistirán a la reunión.

ARTÍCULO 3°. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del Coordinador del Grupo de Operación de Redes Ambientales, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades de apoyo necesarias para la realización de las sesiones del Comité.
2. Coordinar con los miembros del Comité los informes y documentos a presentar y temas a incluir en el orden del día.
3. Elaborar las actas de las sesiones del Comité.
4. Elaborar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus recomendaciones, que será entregado al Director General y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.
5. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de estrategias planes y programas.
6. Las demás que le sean asignadas por el comité.

ARTÍCULO 4°. CONVOCATORIA: La convocatoria al Comité, la realizará el Director General, mediante comunicación escrita o por correo electrónico, en la cual se indicará el orden del día y se anexarán, de ser necesario, los documentos que se someterán a consideración de los miembros del Comité.

El Comité se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

ARTÍCULO 5°. QUORUM: El Comité deliberará y recomendará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 6°. ACTAS DEL COMITÉ: De las recomendaciones efectuadas en las sesiones del Comité se dejará constancia en actas suscrita por el Director General y Secretario Técnico.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 ABR 2013

OMAR FRANCO TORRES
Director General IDEAM